



F-GF-02
Versión 2
Enero de 2010

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA NRO. 003

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS

NIT. 890.803.239.9

CENTRO DE COSTOS	CODIGO DEL PROCEDIMIENTO
------------------	--------------------------

REGIMEN COMUN, GRAN CONTRIBUYENTE, AUTORRETENEDOR

OFICINAS: CARRERA 23 No. 75-82 PBX. 8867080 FAX 8865566

FACTURA PARA REGIMEN SIMPLIFICADO

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA NRO.003

(LEY 788/2002, ART. 37 DECRETO 522/2003, ART 3)

CIUDAD Y FECHA:

MANIZALES, MARZO 29 DE 2019

NOMBRES Y APELLIDOS:

YURI ANDREA ROJAS MORENO

CEDULA O NIT:

1.054.548.343

DIRECCION:

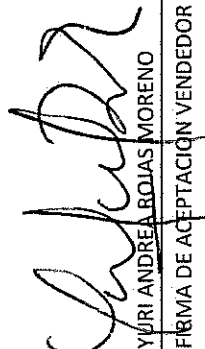
Calle 2 sur No 4-24 B/ Renan Barco La Dorada
Telefono 3112347746

DESCRIPCION DE LA OPERACION

POR CONCEPTO DE: APOYO Y ASESORIA JURIDICA PARA LAS SECCIONALES LA DORADA, VICTORIA, SAMANA Y GUARINOCITO

ACTA PARCIAL No 003 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 0049 DE 15 DE ENERO DEL 2019

SUBTOTAL:	\$ 2.484.348
RETENCION RENTA:	0
IVA ASUMIDO ():	0
TOTAL A PAGAR:	\$ 2.484.348


YURI ANDREA ROJAS MORENO

FIRMA DE ACEPTACION VENDEDOR
CC. 1.054.548.343



ACTA PARCIAL No. 03

CONTRATO No. 0049 DEL 15 DE ENERO DEL 2.019

OBJETO APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., EN LA DORADA, VICTORIA, SAMANÁ Y GUARINOCITO

CONTRATISTA YURI ANDREA ROJAS MORENO
C.C. No. 1.054.548.343

VALOR DEL ACTA \$ 2.484.348.00

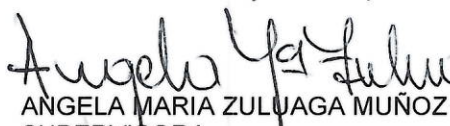
CONTROL FINANCIERO	
VALOR DEL CONTRATO	27.327.828.00
ACTA PARCIAL No. 1	1.242.174.00
ACTA PARCIAL No. 2	2.484.348.00
ACTA PARCIAL No. 3	2.484.348.00

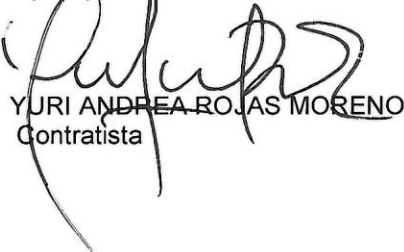
En Manizales (Caldas) los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2019, se reunieron: ANGELA MARÍA ZULUAGA, Profesional Universitario de la Unidad Jurídica EMPOCALDAS S.A. E.S.P., supervisora del contrato 0049 de 2019 y la contratista YURI ANDREA ROJAS MORENO, con el fin de tramitar el pago de las actividades realizadas del mes de marzo de 2019, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios No. 0049 del 15 de enero del 2019.

VALOR CORRESPONDIENTE DE LA PRESENTE ACTA PARCIAL No 03: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO /CTE (2.484.348)

La contratista se encuentra al día con los aportes de salud (MEDIMAS), pensión (PROTECCIÓN) y riesgos profesionales (SURA) - (Planilla de pago No 4272376838 correspondientes al mes de febrero del 2019

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por quienes intervienen en ella.


ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ
SUPERVISORA
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


YURI ANDREA ROJAS MORENO
Contratista



Manizales Caldas, 29 de marzo del 2.019

**LA PROFESIONAL DE LA UNIDAD JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A E.S.P EN
CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO Nro. 0049 DE 2019**

CERTIFICA QUE:

La contratista YURI ANDREA ROJAS MORENO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.054.548.343 de la Dorada, Caldas, cumplió satisfactoriamente con las actividades asignadas y descritas en el informe que se reporta en el Acta Parcial No 03 del contrato No. 0049 del 15 enero del 2.019, del mes de marzo 2019.-

Para constancia se firma los veintinueve (29) días del mes de marzo del 2019.


ÁNGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ
Profesional de la Unidad Jurídica
Supervisora



Manizales Caldas, 29 de marzo del 2.019

DOCTORA
ÁNGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ
Profesional Universitaria Unidad Jurídica
Supervisora
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

REFERENCIA: Actividades realizadas.

OBJETO: APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., EN LA DORADA, VICTORIA, SAMANÁ Y GUARINOCITO

Permítame enviarle la relación de las actividades realizadas del mes de marzo de 2019, las cuales relaciono a continuación:

ACTIVIDADES REALIZADAS: Dando cumplimiento al objeto del contrato de la referencia, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Contestación de Acciones de Tutelas:

- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró la señora DIANA YURANI SALCEDO, en la cual sus pretensiones de la accionante realizada en la presente acción de tutela me opongo, pues el instalar un reductor de flujo que le garantice 50 litros de agua por persona, genera altos costos para esta entidad que no estamos obligados a asumir. Además tal y como se le expresó anteriormente a la accionante, no se le puede brindar el servicio y el señor Juez, debe tener presente que las empresas prestadoras de servicios públicos nos financiamos con los recaudos que mes a mes percibimos por el servicio, pues únicamente somos operadores del sistema, por lo tanto, para poder hacer la conexión del servicio a dicho inmueble, es necesario cancelar el valor de la matrícula y pagar los consumos establecidos en la factura que se genere luego de la instalación.
- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró la señora MARIA GLORIA LUJAN BORJA, en la cual sus pretensiones de la accionante



realizada en la presente acción de tutela me opongo, pues el instalar un reductor de flujo que le garantice 50 litros de agua por persona, genera altos costos para esta entidad que no estamos obligados a asumir. Además tal y como se le expresó anteriormente a la accionante, no se le puede brindar el servicio y el señor Juez, debe tener presente que las empresas prestadoras de servicios públicos nos financiamos con los recaudos que mes a mes percibimos por el servicio, pues únicamente somos operadores del sistema, por lo tanto, para poder hacer la conexión del servicio a dicho inmueble, es necesario cancelar el valor de la matrícula y pagar los consumos establecidos en la factura que se genere luego de la instalación.

- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauro la señora MARIA LUCIA BELTRAN, en la cual sus pretensiones de la accionante realizada en la presente acción de tutela me opongo, pues el instalar un reductor de flujo que le garantice 50 litros de agua por persona, genera altos costos para esta entidad que no estamos obligados a asumir. Además tal y como se le expresó anteriormente a la accionante, no se le puede brindar el servicio y el señor Juez, debe tener presente que las empresas prestadoras de servicios públicos nos financiamos con los recaudos que mes a mes percibimos por el servicio, pues únicamente somos operadores del sistema, por lo tanto, para poder hacer la conexión del servicio a dicho inmueble, es necesario cancelar el valor de la matrícula y pagar los consumos establecidos en la factura que se genere luego de la instalación.
- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauro la señora MARIA ALEJANDRA ATEHORTUA, Interpuesta por el señor MARIO ANDRES OCAMPO Personero Municipal de Samaná Caldas quien solicita la instalación del servicio de acueducto y de alcantarillado en su vivienda, a la cual se respondió que no se le puede brindar el servicio de acueducto y del alcantarillado, toda vez que el punto de conexión más cercano a la vivienda es de 100 mts y además el punto de presión tomada es de menos 5ps, por lo tanto no llegaría agua a la vivienda de la tutelante, además el alcantarillado de la empresa no cuenta con redes para conectar el alcantarillado de la tutelante.-

Impugnaciones a Fallo de Tutelas:

- Se realizó la impugnación al fallo de tutela que ordena a Empocaldas S.A. E.S.P., suministra 50 lts de agua por persona al núcleo familiar del señor s MARIA LUCIA BELTRAN, a la cual la entidad informa que Suministrar cincuenta (50) litros de agua diarios a la accionante, es decir, trescientos



cincuenta (350) litros semanales, además del desplazamiento del personal de la Entidad al lugar de residencia de los accionantes genera un costo a largo plazo para la entidad a la que represento, costo que esta entidad no tiene el deber de asumir, motivo por el cual comedidamente, solicito se ordene al Municipio de la Dorada para que asuma el pago de los valores cobrados por la prestación de dicho concepto, atendiendo las políticas de necesidades insatisfechas de la comunidad, establecidas en Ley 136 de 1994 en su Artículo 3 modificado por el artículo 6 de la ley [1551 de 2012](#).-

- **Otras actividades desarrolladas para el Administrador de la Seccional de la Dorada:**
- Se asistió a la reunión que convocó el Fondo Vivienda Popular “FONVIPO” del municipio de La Dorada Caldas, con el fin de dar opiniones del tema de Pancoger, a lo cual se le informo al señor Alcalde y a la comunidad que no puede realizar obra alguna hasta que el municipio legalice ese asentamiento y hasta que el municipio realice la obra, para que la Empresa pueda prestar el servicio de acueducto y alcantarillado.-
- Se envió por correo electrónico al Fondo Vivienda Popular “FONVIPO” del municipio de La Dorada Caldas, los usuarios en mora del proyecto de vivienda Ciudadela XVI de Julio de esta municipalidad.-
- Se asistió a la reunión en la sede principal de la Empresa, en la cual estuvo presente el Secretario General el Dr Fernando Hely, el Jefe Comercial el Dr Juan Pablo Tobón, el Dr Jhon Marquez asesor de cobros coactivos de la empresa con el fin de organizar el equipo de trabajo para realizar los cobros coactivos en el municipio de La Dorada, la suscrita se comprometió de realizar la notificación y de realizar informes de los usuarios que se notifican y de los que hacen caso omiso al llamado coactivo.-

Atentamente,

YURI ANDREA ROJAS MORENO
C.C.1.054.548.343 de La Dorada, Caldas.
T.P. 252249 C.S. de la J